

VICARIATO APOSTÓLICO PUERTO MALDONADO ----- PERU  
Apartado 1296 - Jr. Chancay 223 - Lima - Perú - Telf.: 4251279

Sr. Jefe de la Comisión Nacional de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afro Peruanos CONAPA  
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

**ASUNTO:** Sobre el Documento "*PROPUESTAS LEGALES PARA LA PROTECCIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS EN AISLAMIENTO VOLUNTARIO DE LA RESERVA NAHUA, KOGAPAKORI, NANTI Y OTROS*".

Documento propuesto a discusión en un Taller los días 1 y 2 de diciembre del presente año 2004.

LIMA

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Ud. para hacer algunas precisiones en torno al Documento en mención ya que contiene inexactitudes, errores y una falta notable a la realidad histórica de estos pueblos indígenas. Son razones importantes que se necesitan aclarar para revalorizar el "status quo" de unas personas que son peruanas y deben gozar de los derechos indispensables que les confiere la Carta Universal de los Derechos Humanos, la Constitución Política del Perú y la propia dignidad de ellos mismos. Y de paso restablece el equilibrio histórico del accionar por parte de la Misión Católica en el río Bajo Urubamba, afluentes y subafluentes.

1. Este Documento refleja la voluntad del Estado por proteger, a un grupo de indígenas nativos, de enfermedades contagiosas que pueden sobrevenirle en el contacto con la sociedad nacional. Es digno de alabanza, aunque no se indica en ningún momento la importante actividad que han llevado y llevan los misioneros católicos del Bajo Urubamba hace ya más de 100 años.

2. Hemos visto, de un año a esta parte, varios documentos relativos a este tema, que no han tenido mucho éxito en el público, debido a las imprecisiones históricas y conceptuales y a las falacias que contenían. Ahora se difunde otro documento, que trata de ser definitivo, el cual ha corregido a los anteriores y se pone a la discusión en un Taller los días 1 y 2 del mes de diciembre de este año. Sin embargo, los que no estamos invitados al Foro y lo hemos leído, nos adelantamos a dar opinión sobre su contenido, procurando que estas opiniones lleguen también a otras instancias interesadas y que no han sido invitadas a participar en la discusión.

El documento lo firma el Consultor Dr. Alejandro Robles Rocabarren.

3. El Dr. Alejandro Robles Rocabarren no es conocido en el Bajo Urubamba ni en la zona en la cual se ubican los indígenas que son objeto del estudio. Pero leyendo el documento aparece claramente quién le proporcionó la información, pues hay textos que se encuentran en ciertos artículos firmados por el presidente de una ONG que hace sus actividades en el Bajo Urubamba. Conocido el origen de la información, deducimos que el documento tiene mucho contenido político y de intereses particulares.

4. Llama la atención el hecho de que, en algunos estudios y documentos salidos a la luz este año 2004 sobre el tema de los "aislados", se citan como tales **a los moronahuas, a los chitonahuas, a los caquinti, a los piro mashco, a los amahuaca, a los yaminahuas**, pero ahora no se les nombra en este documento. Sería interesante saber por qué se les ha excluido del calificativo de "aislados", pues

este hecho podría servirnos de referencia para cuando se habla de los **nahua, kogapakori y nanti**. El que se añada en el encabezamiento del documento “y otros”, no aclara nada sino que compromete al documento entero.

5. Creo que el documento debería haber comenzado con una definición del **concepto de “indígena nativo”, de “aislado”, “de indígenas en aislamiento voluntario y en contacto inicial”**. Leyendo el documento hay, a este respecto, muchas imprecisiones, siendo estos conceptos la base para justificar el documento.

6. Los conceptos arriba anotados tienen una connotación claramente relativa a las personas que hablan de lejos, ajenas a la historia de la zona y de la presencia en el Bajo Urubamba día a día, mes a mes y año a año sin interrupción por espacio de 60 años de los misioneros dominicos. Sea como sea, la realidad es que tanto los nahua como los kogapakori y los nanti están en la historia. Pongamos el ejemplo de los kogapakori y de los nanti: **¿Por qué se han aislado? Todavía viven los misioneros que los conocieron viajando a Sepahua, a Atalaya, a Pucallpa.** ¿Alguno de los que informan al autor del documento conoció la guerra de los curacas en la zona del Bajo Urubamba? ¿el por qué de esta guerra? ¿los viajes de la guardia civil a la zona matsiguenga? ¿sabe de los kogapakori presos en Atalaya conducidos por los mismos matsiguengas? ¿la liberación de los kogapakori de un fundo del Alto Ucayali depositados por la guardia civil de Atalaya y su viaje a la misión de Sepahua y posteriormente a Timpía? ¿Cuál es, pues, la razón de su aislamiento? ¿Y qué decir de los nanti? ¿Cuál es la razón de la persecución de los curacas matsiguengas a los nanti? ¿Quién los diezmó? ¿Por qué se escondieron? Para los misioneros católicos es clara la respuesta, pues estaban presentes en la zona y fueron testigos de cuanto pasaba.

Creo que antes de confinar a los nahua, a los nanti y a los kogapakori en reservas habría que decirles que ya no existen los que los persiguieron a muerte, los que les quitaban sus hijos y esposas. **Ahora hay leyes que los amparan, y permiten el que puedan viajar libremente por el río Urubamba** como antes. Esto es lo noble, esta es la responsabilidad del Estado, pero de esto nada se dice en el documento.

7. Se trata en el documento de aislar a los nativos del mundo exterior. Se citan como crítica las visitas de los misioneros a los kogapakori y a los nahua, pero no se citan sus visitas a los nanti, las cuales también se dieron y se dan. Estas citas aparecen en varios documentos como crítica; sin embargo, creo que ese argumento no se debe esgrimir más, pues es tendencioso e inexacto, ya que no se hace referencia a las muchas visitas que los nanti, kogapakori y nahua hicieron y hacen a los misioneros.

8. Lo que más llama la atención en el documento, tal vez sea lo que se dice en la exposición de motivos en la página 41. Dice: “En la selva amazónica aún sobreviven en condiciones muy precarias grupos humanos nómadas que se mantienen voluntariamente aislados de la llamada civilización y rechazan todo contacto con el resto de la humanidad, subsistiendo de la pesca, caza y recolección de frutos” **¿A quién informaron los aislados de esta decisión?** Esto no se puede admitir, pues contradice a la esencia de los humanos y, especialmente, de los nativos. Este concepto es político, tendencioso y responde a intereses ocultos. Veamos: Es evidente en las ciencias sociales que un grupo humano de unos doscientos miembros no puede subsistir en aislamiento unos cincuenta años. Los nanti, los nahua, los kogapakori, a los cuales se les asigna mucho más de cincuenta años en aislamiento, se hubieran exterminado si no tuvieran contacto con otros grupos, bien en alianzas o en guerras. Los nacimientos no son a diario, no nacen el mismo número de niños y de niñas, distancian dos o más años los nacimientos, mueren muchos niños y adultos. **Es ingenuo afirmar que “rechazan todo contacto con el resto de la humanidad”**.

9. Rechazado por nosotros el concepto de "aislado", "aislamiento voluntario y contacto inicial", por contradecir a la historia real que se vivió antes y se vive hoy, comentamos las disposición del artículo tercero de la Resolución Ministerial N° 2004-PCM en el que se dice que CONAPA tomará la representación de los pueblos en aislamiento "hasta que se den las situaciones previstas en los artículo 10, incisos "a" y "b", de la Ley de comunidades nativas Decreto Legislativo N° 22175". Es decir, que cuando estos pueblos se decidan a ser sedentarios se les convertirían en comunidades y se les otorgaría tierras. Sin embargo vemos que en estos días a los Nahua están tramitando su constitución en comunidad y solicitando tierras. Pero las voces que se oyen es que no se les concederá nada de esto. ¿Qué intereses hay en esta manipulación?

10. Dos veces se trae el ejemplo de la Constitución Brasileira para aclarar las disposiciones peruanas respecto a los aislados. No se debe introducir en este documento la referencia al tratamiento que se hace en Brasil a sus indígenas. Las referencias de la situación que plantea el documento sobre los nativos de la selva peruana no hay que buscarla en el extranjero, sino en la selva peruana. Hay que saber ¿qué ha pasado con los yine yami, con los matsiguengas, con los amahuacas, con los yaminahuas? La historia de la liberación de estos pueblos en la década de los cincuenta son el referente histórico para conocer a los nahua, kogapakori, nanti y otros y afrontar su futuro. Ya lo decía Francisco de Vitoria: "Nadie es siervo por naturaleza". **La libertad es el mayor bien de los humanos**, el encierro en reservas es la destrucción del espíritu humano.

11. El concepto de "indígena nativo" que se da en el número 9 de la página 27 no corresponde a la realidad, siendo sin embargo la base del proyecto que se presenta. Se dice: "Los pueblos en aislamiento voluntario y en contacto inicial carecen de representación legal y de capacidad de interlocución y que, por lo tanto, es necesario que el Estado, cumpliendo con el mandato en el artículo 1 de la Constitución Política del Perú, debe asumir dicha función". Aceptamos que oficialmente "carecen de representación legal", aunque los Yora del Mishahua hace varios años que están solicitando esta representación legal y se la niegan ¿Por qué? Conociendo a ciertas personas que trabajan en las oficinas que tienen esta responsabilidad, sabemos que nunca les van a dar esta representación. La experiencia nos otorga el derecho a sospechar a qué se debe esta negación. Por otro lado se dice que "carecen de capacidad de interlocución" ¿A qué se refiere esto? ¿Son incapaces de relacionarse con el exterior? ¿Son incapaces de hablar con el otro y de presentarle sus problemas, reclamos, necesidades? Lo negamos rotundamente. En el colegio de la Misión del Sepahua, río Urubamba, hay yine-yami, amahuaca, yaminahua, matsiguengas, ashanginga, kogapakori, nahua, cakinti, moronahua, piro mashco, cocama., shipibo y otros. Todos estos grupos han sabido relacionarse entre ellos y con la sociedad nacional. Han aprendido el castellano, han estudiado muchos de ellos secundaria. Tienen capacidad para ser interlocutores, conocer sus derechos y defenderlo. Sería un insulto para estos grupos acusarlos de estos defectos.

12. La propuesta para nombrar a la CONAPA como "tutor" de los grupos aislados, merece un comentario especial. Se nota que el autor del documento no ve el asunto claramente y se esfuerza por buscarle una razón. Es abogado pero no es filósofo. En el número 7 de la página 27 dice: "Está, pues, en la esencia del hombre, de la sociedad y del derecho, el fundamento final de la tutela y de todas las figuras de protección de quien está incapacitado para velar por su propia persona, para ejercer sus derechos y cautelar sus intereses". Gran insulto a los nativos. **"Incapaces" declarados por ley y por Decreto Supremo. ¿Cómo se explica que se diga que están aislados voluntariamente y que hayan decidido rechazar el contacto con la humanidad, lo cual es la razón del documento, y se diga ahora que son**

**“incapaces para velar por su propia persona”?** Conocemos a los nativos y los juzgamos capaces de decidir su presente y su futuro sin necesidad de tutores.

13. Todo esto es extraño, pues no se dice nada en el documento de la necesidad que hay de controlar y transformar el sistema social y económico regionales, el cual margina, explota, se opone a la integración del nativo, pues necesita de él como ignorante, esclavo, y peón barato para desarrollar la industria y reproducir la economía y la sociedad regionales. Este es un tema prioritario para comprender la situación de los grupos nativos en aislamiento. Y mientras no se estudie este tema y se den soluciones al problema que la sociedad regional está creando a los nativos, no se puede hablar de justicia, de amparo, de tutela sobre los aislados.

14. Hay otro tema interesante, que no es nuevo, sino que lleva en circulación desde la década de los setenta cuando se promulgó el Decreto Ley 20653 o Ley de Comunidades nativas y que se repitió en el artículo 16 del Decreto Ley 22175 del 09 de mayo del año 1979, nueva Ley de Comunidades Nativas. Digamos algo al respecto. La Resolución Ministerial N° 2004-PCM del mes de mayo del 2004 trata de aclarar el artículo 03, tercer párrafo, del Decreto Supremo 028-2003-AG, en el que se dice: “Que todo ingreso de terceros, sean estos públicos y privados, con fines asistenciales, de salud, investigación y otros, requiere autorización previa de la Comisión Nacional de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afro Peruanos –CONAPA- así como la puesta en conocimiento de las organizaciones indígenas de la zona”. En las páginas 8 y 9 del documento se hace un gran esfuerzo para mitigar este artículo, tal vez respondiendo a las críticas y quejas que se han dado anteriormente. Da la impresión de que los autores no conocen la realidad de la zona que estudian ni el tema que es el objetivo del documento.

No se olvide que **este tema viene repitiéndose desde el tiempo de Sinamos** y tiene una notoria influencia de ciertas personas que en el Bajo Urubamba trataron de interrumpir la obra de la misión católica, y que fueron autores del artículo 16 del Decreto Ley 22175. Este artículo dice: “Para realizar actividades educativas o asistenciales, las personas naturales y personas jurídicas de derecho privado deberán ser autorizadas por el Ministerio de Agricultura y Alimentación, sin perjuicio de las autorizaciones que corresponda otorgar a los sectores respectivos”. **La puesta en práctica de este artículo resultaba imposible para los misioneros, pues las solicitudes deberían recorrer unos trámites muy complicados, que, por ejemplo, la primera solicitud que se hizo tardó ocho meses y medio para ser respondida negativamente, después de haber hecho seguimiento cada quince días del estado de la misma.** Entonces surgió un conflicto entre el Obispo del Vicariato de Puerto Maldonado Monseñor Javier Ariz (mi predesor) y el Estado, cuya solución fue una Resolución por la cual se dio a entender que los Vicariatos Apostólicos no eran entidades de “derecho privado”.

15. Hoy se repite la misma norma, la cual ha variado en estos últimos meses en diversas formas. y se crea el mismo conflicto, porque ciertas personas que han estado durante estos 30 últimos años insistiendo sobre lo mismo, no saben cómo eliminar a los misioneros católicos. Sin embargo, a pesar que la Resolución Ministerial N° 2004-PCM, manifiesta una voluntad de controlar los contactos con los grupos mal denominados en “aislamiento voluntario y contacto inicial” (art. 1), lo complica de tal manera **que volverá a ser imposible seguir los trámites** que exige para autorizar el ingreso a la zona de los aislados. El procedimiento es el siguiente:

a. Se presenta la solicitud a la CONAPA.

b. Una Carta de presentación otorgada por el organismo oficial competente, precisando el ingreso con los fines requeridos, detallando las acciones asistenciales o de salud a realizar, la forma de ejecución de las mismas con la indicación del plazo y las áreas a las cuales se pretende ingresar.

c. Los interesados deberán presentar, así mismo, el currículum vitae de las personas cuya autorización de ingreso se solicita.

d. Los interesados deberán acreditar la contratación de guías especializados, debidamente autorizados por la CONAPA para que presenten el apoyo necesario.

e. Los investigadores deberán presentar el Plan o Proyecto de investigación con la aprobación del organismo científico oficial debidamente autorizado; así mismo deberán adjuntar el currículum de los investigadores, con una certificación del sector correspondiente sobre la idoneidad de cada uno de los investigadores.

f. En ningún caso y bajo ninguna circunstancia se permitirá la realización de Proyectos de investigación con seres humanos.

g. Las organizaciones religiosas presentarán una carta otorgada por sus representantes legales, acreditada con la indicación precisa de las acciones que se van a realizar y esta carta deberá contener el visto bueno “de la máxima autoridad eclesiástica”.

h. La CONAPA en el término de los 30 días siguientes a la fecha de recepción de la solicitud la someterá a la consideración del Pleno de la CONAPA.

i. Los sectores correspondientes emitirán un informe al pleno de la CONAPA.

j. Aprobada la solicitud, lo actuado se presentará al Consejo de Ministros para que emita la respectiva Resolución Ministerial de autorización.

k. Los solicitantes se comprometerán mediante un documento a cumplir exactamente lo concedido en la Resolución.

l. La CONAPA comunicará a las autoridades correspondientes en la zona la autorización otorgada.

m. La CONAPA hará un seguimiento para constatar que se cumple lo firmado.

n. En caso de incumplimiento de los compromisos y obligaciones la CONAPA retirará el permiso.

ñ. Cualquier solicitud de prórroga deberá comenzar nuevos trámites, pues necesita una nueva Resolución Ministerial.

No tiene cabida ni merece la pena un comentario a esta Resolución. Es increíble que haya podido ser redactada en estos términos inconcebibles. **No hay ninguna posibilidad de trámite.** Los trámites no pueden hacerse. Sólo queda testificar que la Resolución va contra todos los derechos humanos y contra la Constitución Política del Perú.

16. Hay hechos relatados en el documento que no debieran aparecer por falsos, tendenciosos y contrarios a la historia. Por ejemplo, al hablar del diagnóstico situacional en la página 41 se cita el primer contacto de los nahua en Sepahua. Y se dice que los nahua “fueron estimulados a establecer acuerdos amistosos a partir de la donación de herramientas, alimentos, adornos y otras atracciones materiales existentes en el lugar. Luego de una corta temporada este grupo de nativos fue enviado de retorno para invitar a los demás integrantes del grupo a acercarse al centro poblado”. Este texto está tomado de la revista “Rumbos”, escrito por el presidente de una ONG. Le faltó decir al documento la parte final del texto: “para que dejaran paso libre a los madereros”. Este texto es tendencioso y falso, por lo que ya no deben repetirlo más en los documentos. Lo mismo que es imprecisa y tendenciosa la descripción que se hace de lo que ha ocurrido con el contagio del sarampión y de la tos ferina a los nahua. Es conveniente que se precisen bien estos acontecimientos históricos, que se citan como informes de personas que no estuvieron presentes en la historia de los hechos y, en cambio, se prescinde de los informes de quienes estuvieron presentes. Hay evidencia de oscuros intereses particulares y políticos.

Sr. Jefe de la CONAPA: después de lo expuesto no me queda sino decirle que todo este manejo es preocupante. Si queremos salvar al indígena nativo comencemos salvando su propia dignidad, su libertad, su capacidad de lucha, intercambio y afán por encontrar mejores condiciones de vida, educación y salud. Ellos también son peruanos

y tienen derecho a muchas posibilidades que hoy por hoy le son negadas, posibilidades que los misioneros católicos siempre les hemos ofrecido. Sería de enorme interés escuchar a ellos. Tal vez tengan mucho que decirnos.

Atentamente.

**+Juan José Larrañeta**  
**Secretario General de la Conferencia Episcopal del Perú**  
**Obispo Vicario Apostólico Puerto Maldonado**